JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 11001 31 05 **041 2023 00084** 00, la parte demandante, no allegó escrito de subsanación dentro de término. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial observa el despacho que mediante auto del 2 de junio de 2022 se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación venció el 13 de junio de 2022, sin embargo, para dicha fecha la parte actora no aportó escrito de subsanación. Por lo tanto, se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de esta a la parte demandante. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 010 **del 25 de enero de 2024.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria